Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### SANTA OLALLA

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente y el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos y las Ordenanzas a él referidas, siguientes:

- Modificación de la Ordenanza de la tasa por el servicio de suministro de agua.
- Modificación de la Ordenanza de la tasa de alcantarillado.

Que fue aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2010, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero.- A) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Suministro de Agua, cuyo contenido literal de la modificación es el siguiente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

El artículo 5, se modifica exclusivamente en el apartado Primero de su anexo: que quedará como sigue:

**ANEXO DE TARIFAS**

**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Primero.
Tarifa primera: Suministro de agua.
Derecho de acometida, 63,95 euros.
Cuota trimestral de servicio, 5,80 euros.
Entre 0 y 15 m3 (precio del m3), 0,53 euros.
Entre 16 y 30 m3 (precio del m3), 0,69 euros.
Entre 31 y 40 m3 (precio del m3), 0,97 euros.
Entre 41 y 50 m3 (precio del m3), 1,50 euros.
De 50 m3 en adelante (precio del m3), 2,25 euros.

**Disposición final**

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

B) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo contenido literal de la modificación es el siguiente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

El artículo 5, se modifica exclusivamente en el apartado 2, quedando la literalidad completa de dicho artículo como sigue:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 95,92 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa: 29,00 euros por acometida y año.

Asimismo, el artículo 8.2 queda como sigue: «Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad semestral.»

**Disposición final**

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

Segundo.- Los presentes acuerdos quedarán elevados automáticamente a definitivos de no presentarse reclamaciones en la exposición pública.

Asimismo, dicho acuerdo provisional y las Ordenanzas fiscales a él referenciadas, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, integradas en el presente anuncio.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, el mismo quedará elevado, automáticamente, a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, integrado en el acuerdo anteriormente transcrito. Contra dicho acuerdo definitivo cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Santa Olalla 18 de marzo de 2010.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

*N.º I.- 3018*